

se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

1914597-2

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021 en el distrito de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 512-2020/MDSR

Santa Rosa, 22 de setiembre de 2020

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 107-2020-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Serenazgo, aplicados al año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2021” y el Informe N° 073-2020-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con lo límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificarlas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos ó arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 2085 se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la cual aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, en su artículo 8°, literal b) determina que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor - I.P.C fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de agosto del 2020, se fijó en 1.35% la variación acumulada al mes de julio del 2020 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiendo ajustar los montos a dicho porcentaje contenidos en la presente propuesta;

Que, mediante Informe N° 087-2020-GSC-GM/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que ha considerado mantener las características de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se brinda en el ejercicio 2020, por lo que, será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 502-2019/MDSR, se dispuso su aplicación para el periodo 2020;

Que, asimismo, mediante Informe N° 144-2020-GSC/MDSR, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de entidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que ha considerado para el ejercicio 2021 mantener las características del servicio que se vienen brindando, por lo que, será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 502-2019/MDSR, se dispuso su aplicación para el periodo 2020;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los

Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, de donde se ha evidenciado que al final del referido ejercicio se logra un avance de más del 100% de los costos aprobados, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 073-2020-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2021

APLÍQUESE para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012; las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 386-2013-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2630-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013; que posteriormente fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 407-2014-MDSR, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2349-MML y publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero del 2015; prorrogadas asimismo para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 425-2015-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 347-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; así también, se prorrogaron para el periodo 2017 a través de la Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 427-MML, publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016; se aplicó el reajuste de costos y tasas mediante el IPC, para el periodo 2018 a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 460-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2017; asimismo, se aplicó el reajuste de costos y tasas mediante el IPC, para el periodo 2019, mediante la Ordenanza 485-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 451-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 07 de febrero del 2019; se aplicó el reajuste de costos y tasas mediante el IPC, para el periodo 2020, mediante Ordenanza N° 502-2019/MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 310-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre 2019.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2021

REAJÚSTESE para el ejercicio 2021 los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos aprobadas mediante Ordenanza N° 502-2019/MDSR ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 310-MML, de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio del 2020, ascendente al 1.35%, aprobado mediante Resolución

Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada el 01 de agosto del 2020 en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la Publicación y difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Santa Rosa (www.munisantarosalima.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Dispóngase que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Quinta.- Encárguese a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS, TASAS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objeto sustentar la determinación de los costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Santa Rosa correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

2. MARCO NORMATIVO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Dec. Leg. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Dec. Leg. N° 1501, que modifica el D.Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

3. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales y no teniendo una variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 502-2019/MDSR ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 310, publicada íntegramente en el diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2019. En consecuencia para el ejercicio fiscal 2021, se aplicará el reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio 2020, que asciende a 1.35%.

Con fecha 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Presidente de la República por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declaró el estado de emergencia nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio, en ese sentido, teniendo como precedente la concurrencia de situaciones propias de esta emergencia impidieron la realización de trabajos de campo para la elaboración de los estudios, como insumos principales, en la elaboración de un Nuevo Regimen;

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines (Gerencia de Servicios a la Comunidad) y Serenazgo (Gerencia de Seguridad Ciudadana) han señalado que para el ejercicio 2021 se ha considerado mantener las características de los servicios que se brindan en el ejercicio 2020, teniendo en cuenta también la coyuntura por la pandemia que vive nuestro país.

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando en el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2013, aprobados por Ordenanza N° 360-MDSR, por las unidades orgánicas prestadoras de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, las unidades orgánicas prestadoras del servicio, mediante Informe N° 087-2020-GSC-GM/MDSR emitido por la Gerencia de Servicio a la Comunidad y el Informe N° 144-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han considerado mantener las características de los servicios que se brindan en el ejercicio 2020.

En vista de ello, se procedió a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento alrededor del 100% de los costos aprobados, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Considerando que, la Ordenanza N° 502-2019/MDSR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia

emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2021 sean resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – I.P.C.; al mes de julio del 2020 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 1.35 %, aprobado por la Resolución Jefatural N° 142-2020- INEI en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue ó reajuste los Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.** Al respecto, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 502-2019/MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 310.
- b) **En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.** Al respecto, la Municipalidad

Distrital de Santa Rosa viene considerando el reajuste mediante el IPC acumulado al mes de julio 2020 fijado en 1.35%, el cual fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 142-2020- INEI, publicado el 01 de agosto del 2020 en el Diario oficial El Peruano.

- c) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el I.P.C.** Al respecto, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos y considerados en la Ordenanza N° 502-2019/MDSR, y que se detallan líneas abajo.

4. COSTOS APROBADOS 2020 SEGÚN LA ORDENANZA Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 142-2020-GPP/MDSR, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en el ejercicio 2020, correspondiente a los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, la ejecución de la misma, ha tomado como base la aprobada por Ordenanza N° 502-2019/MDSR y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 310, lo que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2020 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO						
Servicios	Costo Aprobados 2020	Ejecución Presupuestaria Enero a Julio 2020	% Ejecución Presupuestaria Enero a Julio 2020	Proyección de Agosto a Diciembre 2020	Ejecución a Diciembre 2020	% Ejecución a Diciembre 2020
	(a)	(b)	(c = b/a)	(d)	(e = b + d)	(f = e/a)
Barrido de Calles	153,632.23	110,900.00	72.19%	65,050.00	175,950.00	114.53%
Recolección de Residuos Sólidos	222,585.07	145,347.17	65.30%	110,347.00	255,694.17	114.87%
Parques y Jardines	197,022.62	130,525.00	66.25%	85,484.85	216,009.85	109.64%
Serenazgo	321,241.18	200,758.58	62.49%	155,091.80	355,850.38	110.77%
Total	894,481.09	587,530.75	65.68%	415,973.65	1,003,504.40	112.19%

Como se puede observar del cuadro presentado **Costos aprobados 2020 y nivel de cumplimiento** a diciembre, podemos apreciar que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero a julio del presente ejercicio 2020 son del 72.19%, 65.30%, 66.25% y 62.49% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de julio ascendente a S/ 587,530.75, monto que representa un valor porcentual del 65.68% de los costos aprobados 2020 ascendente a S/ 894,481.09; cabe precisar que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios y que el exceso en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo de agosto a diciembre 2020 una ejecución de gastos ascendente a la suma de S/ 415,973.65 lográndose obtener una ejecución anual proyectada de S/ 1,003,504.40, representando un valor porcentual de 112.19%.

Cabe indicar, que respecto a la ejecución de gastos de enero a julio y de la proyección de ejecución de agosto a diciembre no se están incluyendo en su determinación aquellos gastos efectuados con transferencias extraordinarias realizadas por el Estado a través del MEF con fines asistenciales como ayuda para combatir la pandemia producto del COVID-19, en tal sentido, todos los gastos considerados obedecen sólo a los rubros 08 y 09, es decir, que todos ellos han sido adquiridos con recursos propios de la Municipalidad. Por lo tanto, queda claro que los transferidos en su momento fueron destinados exclusivamente para los fines que establecían los Decretos de Urgencia N° 047-2020, N° 081-2020 y N°097-2020

5. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, se han determinado con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – I.P.C acumulado a julio del presente 2020, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021

Servicio Público	Costos Aprobados 2020	IPC acumulado a julio 2020 (%)	Costos Aprobados 2021	Variación 2021-2020	Variación (%)
	(a)	(b)	(c) = (a)x(b)+(a)	(d) = (c)-(a)	(e) = (d)/(a)
Barrido de Calles	153,632.23	1.35%	155,697.14	2,073.91	1.35%
Recolección de Residuos Sólidos	222,585.07	1.35%	225,589.97	3,004.90	1.35%
Parques y Jardines	197,022.62	1.35%	199,682.43	2,659.81	1.35%
Serenazgo	321,241.18	1.35%	325,577.94	4,336.76	1.35%
Total	894,472.10	1.35%	906,547.47	12,075.37	1.35%

En el cuadro precedente podemos apreciar los costos para el ejercicio 2021 respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustado al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 1.35% con relación a los Costos 2020. Asimismo, podemos notar un incremento de S/ 12,075.49 representando un total de S/ 906,556.59 como costo para el año 2021.

6. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Al respecto, luego de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios se informa que durante el ejercicio 2020 se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir, que se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes, en ese sentido, mediante el presente Informe Técnico Financiero y para los efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2021 y en función a la información de la base de datos, según el Informe N° 102-2020-SGTlyC/MDSR de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación nos indica que sólo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, resultando similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2020, siendo un total de 9,011 predios y 8,724 contribuyentes, por lo que, también la cantidad de metros lineales (ml) y área construida (m2) se mantiene para cada servicio.

7. TASAS DETERMINADAS PARA EL EJERCICIO 2021

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, éstas corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2020, aprobada con Ordenanza N° 502-2019/MDSR, actualizada con la variación del IPC (1.35%), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

7.1. Tasas de Barrido de Calles 2021

Las tasas de Barrido de Calles para el ejercicio 2021 corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2020 aprobada con la Ordenanza N° 502-2019/MDSR y actualizada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2020 fijado en 1.35%.

Zonas donde se presta el servicio

Zona	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas (ml)
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA	11,601.80
	URB. POPULAR COOVITIOMAR	
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	
TOTAL		27,904.47

Zonas	TASAS DE BARRIDO DE CALLES DEL PERIODO 2020 ORDENANZA N° 502-2019/MDSR		TASA DE BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2021 Reajustadas con la variación acumulada del IPC a julio 2020 : 1.35%	
	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a)	(b)	(c) = (a) + ((a) x 1.35%)	(d) = (b) + ((b) x 1.35%)
Zona 1	5.44	0.45	5.513	0.45
Zona 2	5.44	0.45	5.513	0.45

El monto a pagar por el arbitrio de Barrido de Calles se calcula de la siguiente manera :

$$\text{Monto a pagar (S/)} = \text{Tamaño de Frontis (en metros lineales)} \times \text{Tasa según zona}$$

7.2. Tasas de Recolección de Residuos Sólidos 2021

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2021, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2020, aprobada con la Ordenanza N° 502-2019/MDSR y actualizada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2020 fijado en 1.35%.

Zonas donde se presta el servicio

Zonas	Habilitaciones Urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA.HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
5	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
6	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA.HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
7	ADESESEP
	PROFAM PERU

Mediante Informe N° 087-2020-GSC/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad señala que respecto al D.Leg. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su modificatoria y su Reglamento, informa que de la revisión de los registros de generación de residuos en el Distrito de Santa Rosa no se cuenta con generadores de más de 500 litros (o su equivalente 100 kg), es decir todos los residuos sólidos generados por los predios del distrito (casa habitación, comercios, servicios, entre otros usos) son menores a dicho valor, con lo cual se viene cumpliendo lo establecido por el ente regulador en materia de salubridad y sanidad ambiental. Asimismo, informa que según la base de datos de las licencias de funcionamiento otorgados en el distrito no se cuenta con predios con tipos de uso destinados a laboratorios de ensayos ambientales, centros veterinarios y lubricentros, por lo que a la fecha la Gerencia de Servicios a la Comunidad viene cumpliendo con realizar sólo el recojo de residuos sólidos comunes en toda la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa.

USO CASA HABITACIÓN				
TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PERIODO 2020 ORDENANZA N° 502-2019/MDSR		TASAS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2021 Reajustadas con la variación acumulada del IPC a julio 2020 : 1.35%		
Zona	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2
	(a)	(b)	(c) = (a) + ((a) x 1.35%)	(d) = (b) + ((b) x 1.35%)
1	0.4044	0.0336	0.4098	0.0340
2	0.5085	0.0423	0.5153	0.0428
3	0.3915	0.0325	0.3967	0.0329
4	0.3057	0.0254	0.3098	0.0257
5	0.2757	0.0229	0.2794	0.0232
6	0.3920	0.0326	0.3972	0.0330
7	0.3494	0.0290	0.3541	0.0293

OTROS USOS				
TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PERIODO 2020 ORDENANZA N° 502-2019/MDSR		TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2021 Reajustadas con la variación acumulada del IPC a julio 2020 : 1.35%		
Zona	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2
	(a)	(b)	(c) = (a) + ((a) x 1.35%)	(d) = (b) + ((b) x 1.35%)
Comercio	0.9021	0.0751	0.9142	0.0761
Servicio	1.0426	0.0868	1.0566	0.0879

El monto a pagar por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos se calcula de la siguiente manera:

Para uso Casa Habitación :

$$\text{Monto a Pagar CH} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2 \times (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) \times \text{Fv})$$

Dónde :

ACm² = Área construida del predio (en metros cuadrados)

Tm² = Tasa por m2 según zona

HPred = Número de Habitantes real del predio

HProm = Número de Habitantes promedio por predio

Fv = Factor de variación por habitantes

Para Otros Usos :

$$\text{Monto a Pagar OU} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2$$

Dónde :

ACm² = Área construida del predio (en metros cuadrados)

Tm² = Tasa por m2 según zona

7.3. Tasas de Parques y Jardines 2021

Las tasas de Parques y Jardines para el ejercicio 2021, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2020, aprobada con la Ordenanza N° 502-2019/MDSR y actualizada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2020 fijado en 1.35%.

Zonas donde se presta el servicio

Zonas	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	URB. POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA.HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA.HH. EL GOLF DE SANTA ROSA

Según ubicación del predio, se clasifican en 3 grupos :

Ubicación de Predio	Descripción
Frente Áreas Verdes	Predios ubicados frente a áreas Verdes
Cerca de Áreas Verdes	Predios Ubicados a una distancia no mayor de 100 metros de las áreas verdes
Lejos de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor de 100 metros de las áreas verdes

Zonas	Ubicación de Predio	TASAS DE PARQUES Y JARDINES DEL PERIODO 2020		TASAS DE PARQUES Y JARDINES PARA EL PERIODO 2021	
		ORDENANZA N° 502-2019/MDSR		Reajustadas con la variación acumulada del IPC a julio 2020 : 1.35%	
		Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
		(a)	(b)	(c) = (a) + ((a) x 1.35%)	(d) = (b) + ((b) x 1.35%)
Zona 1	Frente a Áreas Verdes	214.10	17.841	216.99	18.081
	Cerca de Áreas Verdes	150.42	12.534	152.45	12.703
	Lejos de Áreas Verdes	136.46	11.370	138.30	11.523
Zona 2	Frente a Áreas Verdes	78.76	6.563	79.82	6.651
	Cerca de Áreas Verdes	55.32	4.610	56.06	4.672
	Lejos de Áreas Verdes	50.20	4.183	50.87	4.239
Zona 3	Frente a Áreas Verdes	40.30	3.358	40.84	3.403
	Cerca de Áreas Verdes	28.30	2.358	28.68	2.389
	Lejos de Áreas Verdes	25.68	2.139	26.02	2.167

El Monto a pagar por el arbitrio de Parques y Jardines se calcula de la siguiente manera :
Monto a Pagar = Tasa por predio según zona

7.4. Tasas de Serenazgo 2021

Las tasas estimadas de Serenazgo para el ejercicio 2021, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2020, aprobada con la Ordenanza N° 502-2019/MDSR y actualizada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2020 fijado en 1.35%.

Zonas donde se presta el servicio

Zonas	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA.HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
	AA,HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
5	ADESESEP
	PROFAM PERU

Zonas	Tipo de uso	TASAS DE SERENAZGO DEL PERIODO 2020		TASAS DE SERENAZGO PARA EL PERIODO 2021	
		ORDENANZA N° 502-2019/MDSR		Reajustadas con la variación acumulada del IPC a julio 2020 : 1.35%	
		Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
		(a)	(b)	(c) = (a) + ((a) x 1.35%)	(d) = (b) + ((b) x 1.35%)
Zona 1	Casa Habitación	77.71	6.46	78.75	6.54
	Comercios	168.59	14.04	170.86	14.22
	Servicios	203.20	16.93	205.94	17.15
	Terreno sin construir	12.43	1.03	12.59	1.04
Zona 2	Casa Habitación	61.69	5.14	62.52	5.20
	Comercios	114.17	9.51	115.71	9.63
	Servicios	146.21	12.17	148.18	12.33
	Terreno sin construir	9.36	0.78	9.48	0.79
Zona 3	Casa Habitación	59.73	4.97	60.53	5.03
	Comercios	100.34	8.35	101.69	8.46
	Servicios	135.46	11.28	137.28	11.43
	Terreno sin construir	8.28	0.68	8.39	0.68
Zona 4	Casa Habitación	54.49	4.53	55.22	4.59
	Comercios	85.71	7.13	86.86	7.22
	Servicios	126.43	10.53	128.13	10.67
	Terreno sin construir	8.07	0.66	8.17	0.66

Zona 5	Casa Habitación	28.32	2.35	28.70	2.38
	Comercios	47.52	3.95	48.16	4.00
	Servicios	60.19	5.00	61.00	5.06
	Terreno sin construir	6.49	0.53	6.57	0.53

El Monto a pagar por el arbitrio de Serenazgo se calcula de la siguiente manera :

Monto a Pagar = Tasa por predio según zona

8. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

Para el ejercicio 2021 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

8.1. Ingresos estimados para Barrido de Calles 2021

En el caso de Barrido de Calles se tiene una cobertura del 97.18% respecto del costo del servicio para el periodo 2021, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2020	IPC acum. mes julio 2020 (%)	Ingresos 2021	Costos 2021	% Cobertura
(a)	(b)	(c) = (a) + (a)x(b)	(d)	(e) = (c) / (d)
149,292.84	1.35%	151,308.29	155,706.27	97.18%

8.2. Ingresos estimados para Recolectión de Residuos Sólidos

En el caso de Recolectión de Residuos Sólidos se tiene una cobertura del 97.32% respecto del costo del servicio para el periodo 2021, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2020	IPC acum. mes julio 2020 (%)	Ingresos 2021	Costos 2021	% Cobertura
(a)	(b)	(c) = (a) + (a)x(b)	(d)	(e) = (c) / (d)
216,617.03	1.35%	219,541.36	225,589.97	97.32%

8.3. Ingresos estimados para Parques y Jardines 2021

En el caso de Parques y Jardines se tiene una cobertura del 96.27% respecto del costo del servicio para el periodo 2021, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2020	IPC acum. mes julio 2020 (%)	Ingresos 2021	Costos 2021	% Cobertura
(a)	(b)	(c) = (a) + (a)x(b)	(d)	(e) = (c) / (d)
189,670.72	1.35%	192,231.27	199,682.43	96.27%

8.4. Ingresos estimados para Serenazgo 2021

En el caso de Serenazgo se tiene una cobertura del 97.01% respecto del costo del servicio para el periodo 2021, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2020	IPC acum. mes julio 2020 (%)	Ingresos 2021	Costos 2021	% Cobertura
(a)	(b)	(c) = (a) + (a)x(b)	(d)	(e) = (c) / (d)
311,639.96	1.35%	315,847.09	325,577.94	97.01%